

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**  
(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

NO EXEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF

**ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898.**

VIGENCIA PRORROGADA POR ARTÍCULO UNICO DE LA LEY 21.141. D.O. 31.01.2019

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE:  
**ARICA**

REGIÓN: De Arica y Parinacota

N° DE CERTIFICADO	<b>924</b>
Fecha de Aprobación	<b>03 MAR 2023</b>
ROL SII	
133-10	

**VISTOS:**

URBANO       RURAL

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto-o profesional competente correspondiente al expediente N° 1110 de fecha 14-feb-2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 6776966 de fecha 27-feb-2023 de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
Cesión de terrenos (*)	
Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$ 422.319 según GIM N°: 6776982 de fecha: 27-feb-2023)	
Otro (especificar)	

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.  
(\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

**RESUELVO:**

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 135.20 m² ubicada en [REDACTED] CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° [REDACTED] Lote N° S/N [REDACTED] manzana 3/13 localidad o loteo [REDACTED] sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2.- Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
LILIAM JUSTINA ALFARO DIAZ	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

**3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
CLAUDIO M. MARTINEZ VILLALOBOS	ARQUITECTO	[REDACTED]

NOTA: según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )

TIMBRE

**YASNA VICENTE PEREZ**  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
NOMBRE Y FIRMA

## CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: LILIAM ALFARO DIAZ

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	135,20	D-3	224.474	30.348.885
		135,20			
2	PRESUPUESTO TOTAL				<b>30.348.885</b>
3		1,50%	REGULARIZACION	30.348.885	455.233
4					
	<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>				<b>455.233</b>

### DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar la edificación de 135,20 m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda DFL N° 2/59 de 1 piso.

Rol SII N° 133 - 10.

- La propiedad no cuenta con antecedentes preliminares:

La edificación a regularizar consiste en recintos de vivienda de 135,20m<sup>2</sup>:

- 1° piso: local comercial, baño 1, sala estar, 2 dormitorios, comedor, bodega, cocina, baño 2, baño 3.

Finalmente, la propiedad, queda con una superficie recepcionada total de **135,20m<sup>2</sup>** en dos niveles, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- **Superficie predial : 231,84m<sup>2</sup>**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto Claudio Martínez Vidalobos.

#### NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.

**NOTA:** De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. - "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley **responderán por la veracidad de sus informes** y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."

YVP/MNDZ/fpa  
KARDEX N° 27,021

